



Revista de Estudios Histórico-Jurídicos

ISSN: 0716-5455

dirder@ucv.cl

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Chile

Zambrana Moral, Patricia
La Enseñanza de la Historia del Derecho del Trabajo en los Estados Unidos de América
Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, núm. XXIX, 2007
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Valparaíso, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173814171018>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

La Enseñanza de la Historia del Derecho del Trabajo en los Estados Unidos de América

The Teaching of the History of Labour Law in the United States of America

Patricia Zambrana Moral

Universidad de Málaga, España.

RESUMEN

Se examinan los planes de estudios de las principales Facultades de Derecho de las Universidades de Estados Unidos, siguiendo una encuesta especializada, con el propósito de determinar la situación que ocupa la Historia del Derecho del Trabajo en los mismos.

Palabras clave: Estados Unidos - Enseñanzas histórico-jurídicas - Historia del Derecho del Trabajo.

ABSTRACT

The programs of the main Law Schools of American Universities are examined, following a specialised survey, in order to determine the situation the History of Labour Law occupies in these programs.

Keywords: United States - historical-legal teachings - History of Labour Law.

No es relativamente frecuente encontrar la Historia del Derecho del Trabajo como disciplina independiente. Así ocurre en algunas Facultades de Derecho francesas. Más bien se suele estudiar, según veremos, como introducción al Derecho Laboral o como parte de algunas asignaturas histórico-jurídicas. Pretendemos un análisis de los planes de estudios de las principales Facultades de Derecho de las Universidades americanas donde se valora y se enfoca de otra forma a como se hace en España la historia jurídica para constatar la anterior afirmación¹. Haremos un examen detenido de algunas de ellas con referencia, básicamente, a los últimos años². De cualquier modo, es importante precisar que la enseñanza universitaria no supone algo aislado, sino que ha de estar en consonancia con el desarrollo cultural y con los elementos que configuran el contexto social y político de un pueblo. Nos ocuparemos de la oferta en el curso 2006-2007, siguiendo la información facilitada por cada una de las Universidades, incluyendo seminarios. Ante la ausencia

de asignaturas específicas de Historia del Derecho Laboral, nos hemos visto obligados a acudir a aquellas disciplinas que, a modo de introducción o de forma marginal, contienen aspectos de Derecho histórico-laboral, sin entrar en la Historia Social del Trabajo, que es otra cosa, ni tampoco en materia de seguridad social, movimientos obreros, ni en programas especiales, interdisciplinares, de master o doctorados. Teniendo en cuenta la escasa presencia de la disciplina que analizamos en los vigentes planes de estudios, ofrecemos, en algunos casos, una visión retrospectiva con referencia a cursos anteriores y recordamos datos puntuales de la historia de algunas de las Facultades, sobre todo las de mayor importancia.

Ya hemos comentado, en otras ocasiones, cómo en 1999 se realizó una encuesta y un estudio detenido sobre las mejores Escuelas y Facultades de Leyes de USA. La primera Yale, la segunda Harvard y la tercera Stanford³. Aunque ha habido oscilaciones en el segundo puesto entre Harvard y Stanford, en la actualidad ambas lo comparten⁴. Se dividen en "Top Law Schools" (que serían las 100 catalogadas antes como de primera y segunda clase —"Top 100 Law School"—) y luego las de tercer y cuarto orden. Siguiendo esta encuesta hemos efectuado una consulta de los cursos y seminarios ofrecidos en los planes de estudio de las que ocupan los cincuenta primeros puestos en el "ranking" y varias más elegidas al azar de las cincuenta siguientes. Algunas comparten puesto en el listado. Podemos adelantar que la escasez de la disciplina que nos ocupa y su ausencia en la gran mayoría de las Facultades es la nota más destacable. Tampoco hay muchas revistas especializadas, aunque destacamos "Labor History" como una de las principales publicaciones para el estudio histórico del trabajo.

La Universidad de Yale se funda en 1701 como Collegiate School, en Ki-llingworth, Connecticut, siendo su primer rector Abraham Pierson. En 1716, se traslada a New Haven y en 1718, gracias al generoso donativo de Elihu Yale, pasa a llamarse Yale College. A partir de ahí se inicia su desarrollo, creándose la Yale Law School en 1843, aunque se impartían enseñanzas jurídicas desde 1801. Su fama es paralela a la de Harvard o a la de Columbia y, de hecho, ocupa el primer puesto en el "ranking" anteriormente referido. En el catálogo oficial se precisa que el estudio de la Historia del Derecho americano, inglés y europeo tiene un importante lugar en la Facultad de Derecho, tanto a nivel curricular, con cursos y seminarios, como en el campo de la investigación. En la Biblioteca, la Lillian Goldman Library, existen significativos fondos relacionados con las fuentes del Derecho inglés. Entre las asignaturas histórico-jurídicas que se ofertan en año académico 2006-2007, no descubrimos ninguna que incida en la historia del Derecho Laboral, salvo escuetas alusiones en "Employment Discrimination Law"⁵ (4 créditos), a cargo de Schultz, que se remonta a la prohibición de la discriminación en el empleo a través del título VII del Acta de Derechos Civiles de 1964. No obstante, en el bienio 1999-2001, existía "Historical Perspectives on Women and the Law" (3 créditos), seminario que pretendía trabajar en la discriminación legal de la mujer, considerando su estatus tradicional desde el punto de vista histórico. Para ello se ocupaba junto al ámbito social, familiar o sexual, del laboral y se analizaban las experiencias de mujeres concretas como miembros de diversos grupos sociales.

Harvard es la Facultad de Derecho de EE.UU. con más antigüedad operativa. Se crea en 1817. En ella se forman abogados y otros profesionales relacionados con el mundo jurídico, incluyendo la administración local, estatal y federal y la docencia. La Harvard Law School ha sufrido grandes cambios que se reflejan en un notable incremento del número de alumnos y profesores en sus diferentes categorías. Las diversas áreas ofrecen cursos de Derecho constitucional, penal,

internacional y comparado, de familia, de finanzas y de negocios. Los estudiantes pueden adquirir experiencia práctica en organismos públicos y en sesiones "clínicas"; sin olvidar la amplísima oferta de cursos y seminarios optativos cada año, además de otras actividades extracurriculares. Son numerosas las posibilidades que se abren en Harvard para todos aquellos que deseen combinar su educación jurídica con una formación avanzada en otros campos. El objetivo es internacionalizar el elenco de estudiantes y lograr una comunidad académica destacada por su diversidad de intereses y orígenes, preparada para la práctica privada y pública (tanto gubernamental como no gubernamental) a nivel mundial. Esta completa formación hace que la Harvard Law School atraiga cada año alumnos de más de setenta países diferentes, siendo una de las Facultades de Derecho más atractivas del mundo. Sin embargo, tan solo hemos descubierto dos disciplinas con marginal incidencia en la historia del Derecho Laboral. Así, "Social Movements, Law Stories, and Law Making" (2 créditos), impartida por Marshall Ganz, Lani Guinier y Gerald Torres, donde se centra la atención en las relaciones entre las prácticas de la abogacía y los movimientos sociales, entre los que se incluyen junto al feminista, al de los derechos civiles de los negros y al de los derechos humanos, entre otros, el de carácter laboral. Por su parte, "Employment Discrimination" (3 créditos) de Elizabeth Bartholet, realiza algunas reflexiones sobre la discriminación en el empleo con escuetas referencias históricas. En el año académico 2005-2006, se ofrecía además "Legal History: Law, Society, and American Constitutionalism, 1865 to Present" (3 créditos) de la que se ocupaba Kenneth Mack. Se analizaba la evolución socio-legal de América a finales del siglo XX, poniendo el énfasis en los cambios en el Derecho Laboral y de familia, así como en la inmigración, en los derechos de la mujer y en la administración pública.

La Facultad de Derecho que compartía el segundo puesto en el "ranking" con la de Harvard era la de Stanford. En 1885, su fundador, Leland Stanford (1824-1893), quien fue un magnate del ferrocarril que hizo una cuantiosa fortuna, llegando a ser Gobernador de California y Senador, escribiría que la misión de la Universidad era enseñar la libertad regulada por ley e inculcar el amor y respeto por los grandes principios de gobierno. El 1 de octubre de 1891 la Universidad de Stanford abría sus puertas y en 1893 se ofrecían estudios jurídicos que se profesionalizan en 1916. El primer año académico pretende introducir a los estudiantes en las instituciones, en el razonamiento jurídico y en el análisis de casos, enfatizando en las decisiones judiciales. En los siguientes años, los cursos y seminarios son optativos. Aquí el elenco de materias para el 2006-2007 no incluye ninguna relacionada con el Derecho Laboral histórico.

La Universidad de Michigan fue fundada en 1817 y en 1859, su Facultad de Derecho, que ocupa un octavo puesto en el "ranking" antes aludido (junto a la de California-Berkeley), siendo una de las más antiguas de EE.UU. El primer decano fue Thomas M. Cooley (1824-1898)⁶, destacado por su papel de magistrado del Tribunal Supremo y por la autoría de un tratado definitivo en materia de Derecho constitucional americano⁷. Desde sus orígenes, no ha sido una institución local, sino que ha dado cabida a estudiantes de todo el país, sin ninguna discriminación por razón de raza y sexo⁸. En la actualidad, la pretensión de la Universidad de Michigan es dotar a los estudios jurídicos de una interdisciplinariedad, basándose en la creencia de que la capacidad para solucionar un conflicto es algo más que el resultado del desarrollo intelectual, requiriéndose, además, una adecuada formación a nivel práctico. Los conocimientos básicos se aportan en el primer curso, donde el alumno comienza a desarrollar un profundo escepticismo crítico y la habilidad para afrontar los problemas con múltiples perspectivas, de modo que, al acabar dicho

año, puede no solo sentar criterios, sino responder a las mejores argumentaciones contra los mismos. En este momento está capacitado para elegir una especialización. En el catálogo oficial hay un listado de las asignaturas y seminarios (al margen de prácticas y clínicas) que se ofertan o que se ha ofertado recientemente, entre las que se sitúa "Employment Discrimination Law" que contempla la prohibición de la discriminación en el empleo a través del Título VII del Acta de Derechos Civiles de 1964. En el catálogo general del curso 2005-2006, figuraba el seminario, ya descatalogado, "Women's Legal History" (2 créditos), a cargo de Jill Elaine Hasday, que examinaba la relación histórica entre la mujer y la ley en EE.UU. con referencia a la situación laboral histórica de la mujer. El énfasis se situaba en el siglo XIX y principios del XX cuando el primer movimiento organizado de mujeres ocasionaría cambios en la tradicional subordinación legal de la mujer. Se centraba en el estatus de la mujer libre, el matrimonio y la maternidad bajo la esclavitud, el despegue del movimiento feminista y los primeros movimientos de derechos de la mujer, la violación en general y dentro del matrimonio, el sufragio, la salud, la seducción y la prostitución, el aborto, la violencia doméstica, la situación legal del trabajo de la mujer en casa y la relación, desde el punto de vista histórico y jurídico, entre género y orientación sexual.

En la University of Pennsylvania, la Facultad de Derecho —con un sexto puesto en el "ranking" compartido con la de Chicago— se funda en 1790, correspondiendo la primera clase a James Wilson, uno de los firmantes de la Constitución de EE.UU. No se ofrece ninguna asignatura relativa a la historia del Derecho del Trabajo, salvo la consabida "Employment Discrimination Law" (3 créditos) atinente al Acta de 1964.

En 1754, el rey Jorge II de Inglaterra funda la Universidad de Columbia como King's College. Es la institución de enseñanza superior más antigua de New York y la quinta de EE.UU. La primera clase fue impartida por Samuel Johnson en julio de 1754 ante ocho alumnos. La Revolución interrumpiría su desarrollo forzando a la suspensión de la actividad docente por un periodo de ocho años. Al reabrir sus puertas, en 1784, lo haría con el nombre de Columbia. En la segunda mitad del siglo XIX adquiriría la fisonomía de una Universidad moderna. El "Oral History Movement" de EE.UU. se iniciaría en Columbia en 1948. En la Facultad de Derecho —la quinta en el "ranking"—, reorganizada de manera definitiva en 1858, el área de Historia jurídica ofrece abundante material para la investigación interdisciplinaria de ciertos temas como la conquista del nuevo mundo, la guerra civil, las soluciones para la discriminación o la propia Historia del Derecho y de las Instituciones, existiendo en la actualidad un programa conjunto de los departamentos de Historia y Derecho para aquellos estudiantes interesados en la investigación histórico-jurídica. Los dos años de estudios, originariamente establecidos para alcanzar la licenciatura, se incrementaron en 1888 a tres. De nuevo, tan solo descubrimos las escuetas referencias históricas al Acta de 1964 de "Employment Discrimination Law" (3 créditos), a cargo de Elisabeth Emens.

La Universidad de Chicago se funda en 1890 por la American Baptist Education Society y el magnate del petróleo John D. Rockefeller quien, más tarde, diría que era la mejor inversión que había realizado. Frederick Rudolph, profesor de Historia en el William College, afirmaría en 1862 que la fundación de la Universidad de Chicago había sido el episodio más importante para la educación superior americana. En 1929, bajo la dirección de Robert Hutchins, es cuando se introducen los mayores avances e innovaciones y se dota a la enseñanza de un carácter interdisciplinario. La School of Law de la University of Chicago —sexta en el "ranking", junto a la

de Pennsylvania—no ofrece para el curso 2006-2007 ninguna materia con contenido histórico laboral. Sin embargo, en el año académico 2002-2003, se ofertaba el seminario de "Women's Legal History", que impartía Jill Elaine Hasday, con el mismo contenido del que (como vimos) aparecía en el catálogo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Michigan a cargo de la misma profesora. Asimismo, una breve consideración a la historia del Derecho del Trabajo realizaba Richard A. Epstein, en el mismo año, en el curso "Labor Law", consideración que ya no efectúa Kenneth Lopatka en la asignatura de idéntica nomenclatura para el presente año.

La School of Law de la Universidad de Virginia se ubica en el décimo puesto del "ranking" compartido con la Duke University. La Universidad abriría sus puertas a los estudiantes en 1825, siendo fundada la Facultad de Derecho en 1826 por Thomas Jefferson e impartida la primera clase por John Taylor Lomas. A partir de 1909, se imponen tres años de estudios para alcanzar la licenciatura en Derecho. La primera mujer en conseguir el título fue Elizabeth N. Tompkins, en 1923. Para el año académico 2006-2007, se oferta el seminario "American Legal History" en el que se consideran aspectos diversos del desarrollo jurídico americano entre 1865 y 1965, poniendo especial atención en los derechos civiles y en el Derecho Laboral, así como en los cambios estructurales de la intervención gubernamental y el pensamiento legal. También se incluyen referencias a la legislación laboral histórica en "Employment Discrimination".

En un cuarto puesto se sitúa la New York University, fundada el 18 de abril de 1831, siendo su Facultad de Derecho —creada en 1835— una de las más antiguas de la nación y pionera en nuevos métodos de enseñanza en Derecho y Filosofía, así como en programas internacionales, ofreciendo oportunidades de estudio en varios campos especializados. Arthur T. Vanderbilt (decano entre 1943 y 1948)⁹ fundaría el Law Center que colabora tanto en las tareas formativas, como con los profesionales del Derecho en la resolución de problemas jurídicos. Entre los seminarios que puedan interesarnos, para el curso 2006-2007, nos encontramos con "Employment Discrimination" (4 créditos), impartido por Paulette Caldwell, y "Employment Law" (4 créditos) de Cynthia Estlund, donde se efectúa alguna leve incursión en la historia de la normativa relativa al empleo en Estados Unidos, así como en su desarrollo y evolución.

Para concluir con las diez primeras Facultades de Derecho (en realidad once), la Duke Law School University—en el décimo lugar con la de Virginia—se establece de forma oficial en 1930. Su misión es preparar estudiantes para una responsable y productiva vida en la profesión jurídica, a nivel nacional e internacional y tanto en el ámbito público como privado. Aunque es una institución joven, en comparación con otras Universidades americanas, cuenta con una gran reputación por su calidad y por el carácter innovador de sus programas que fomentan la interdisciplinariedad. Es reseñable la existencia de un instituto en Hong Kong donde los estudiantes tienen la oportunidad de vivir una experiencia internacional en diversos campos jurídicos. No obstante, no aparece ninguna disciplina que incida en la historia del Derecho Laboral. En idéntica situación, se halla la Facultad de Derecho de la Universidad de California-Berkeley, que, como dijimos, comparte el octavo puesto con la de Michigan.

En el duodécimo lugar del "ranking" se encuentra la Facultad de Derecho de la Northwestern University cuyos planes de estudio responden al desarrollo de un plan estratégico concebido en 1998 con el fin de construir una gran Facultad de Derecho en un mundo en continuo cambio. Sin embargo, no figura en los mismos ninguna materia sobre el Derecho Laboral histórico. Lo mismo

sucede en la Cornell University Law School —decimotercera en el "ranking"— cuyo currículum de estudios histórico-jurídicos refleja los principales aspectos de la educación legal americana: teoría del Derecho, feminismo, o economía. Además, se caracteriza por ser pionera en la aplicación de las nuevas tecnologías a las enseñanzas universitarias.

El Georgetown University Law Center¹⁰ comenzó modestamente en el año 1870. Desde entonces se ha desarrollado con el objetivo básico de que sus alumnos adquieran los hábitos que caracterizan a los mejores abogados. Con este fin, se hace especial hincapié en las enseñanzas prácticas, en el sector público y privado, dentro de una amplia oferta de cursos y seminarios. En el seminario "Gender and the Law in American History" (3 créditos), se analiza, desde el punto de vista histórico, la legislación laboral protectora de los derechos de la mujer y en el curso "Labor Law: Union Organization, Collective Bargaining, and Unfair Labor Practices" (3 créditos), de H. Datz y R. Hotvedt, se utiliza una perspectiva histórica a la hora de presentar a los alumnos las complejas relaciones laborales. Asimismo, la evolución de la regulación de la prohibición de la discriminación en el empleo desde el Acta de 1964 es el objetivo de "Employment Discrimination" (3 créditos) que imparte D. D. Simmons (se ofrece otro curso de 4 créditos con la misma denominación a cargo de M. Gottesman).

No hemos encontrado ninguna disciplina con incidencia en el Derecho Laboral histórico en las Facultades de Derecho de la Universidad de California-Los Ángeles¹¹, de la Universidad de Texas-Austin¹², de la University of Southern California o de la Vanderbilt University¹³ (con la única excepción, en esta última, de la consabida "Employment Discrimination Law").

En el distrito de Columbia, la George Washington University Law School¹⁴ es la Facultad de Derecho más antigua, funcionando desde 1865¹⁵ con un programa oficial inicial de dos años de estudios y que contaría con un edificio independiente gracias a los esfuerzos del reverendo Whitefield Samson. Dos años más tarde, obtendrían la licenciatura un total de sesenta alumnos. Desde entonces, ha experimentado un progresivo desarrollo ampliando la oferta académica y la cualificación. El propósito de la Facultad de Derecho es preparar a hombres y mujeres con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad en múltiples campos jurídicos y para actuar en cualquier parte del país, contando para ello con eminentes profesores cualificados y con un completo sistema de prácticas y programas de especialización en Derecho público, propiedad intelectual, Derecho medioambiental (con varias categorías), contratación del Estado y Derecho internacional y comparado. En total hay 240 materias optativas, para el curso 2006-2007, cuya elección dependerá de los intereses individuales, tratándose de fomentar la responsabilidad a la hora de seleccionar las más adecuadas para una coherente formación académica. Es de resaltar la escasez de contenido histórico jurídico dentro de estos programas, aunque se hace una escueta alusión a la evolución de la legislación laboral en "U.S. Legal History"(2 ó 3 créditos) que imparte Cottrol en la que se examina la historia americana desde el siglo XVII al presente.

La Boston University School of Law —puesto número veinte compartido con la University of Minnesota-Twin Cities¹⁶— se establece en 1872 por un grupo de abogados, profesores de derecho y juristas. Entre las asignaturas optativas para el año académico 2006-2007 encontramos "The Economics of Labor Law" (3 créditos), impartida por K. Hylton, que dedica su primera parte a la historia del trabajo desde la tensión entre los argumentos filosóficos y los movimientos laborales.

En el puesto veinticuatro del "ranking" se ubica el College of Law de la Universidad de Iowa, fundado en 1865. Aparte de "Employment Discrimination", de Love, se oferta un seminario, a cargo de Linder, "Labor-Standards Legislation: History, Theory and Structure", que se centra en las fuerzas que intervienen en el mercado laboral, con especial atención a los inmigrantes, desarrollando la historia legislativa y los elementos socioeconómicos encaminados a la protección del trabajador y con una óptica de Derecho histórico comparado, en particular, el caso británico.

La School of Law de la Universidad de Emory¹⁷ destaca por una vocación inter-disciplinar con aproximaciones a diversos campos como el Derecho internacional y extranjero, la religión, la economía, los negocios y el Derecho medioambiental. Cuenta con un selecto cuerpo de estudiantes y de profesores que se enriquece con docentes procedentes de Alemania, Hungría y Rusia y que persiguen alcanzar el más elevado nivel profesional para una exitosa práctica jurídica. Respecto a la historia del Derecho del Trabajo, de nuevo tan solo "Employment Discrimination" (3 créditos) efectúa alguna incursión. Lo mismo podemos decir en las Facultades de Derecho de la Fordham University en Nueva York, de la Washington and Lee University¹⁸, del Boston College, de la Universidad de Notre Dame o de la Universidad de Washington¹⁹. Por el contrario, en la William and Mary (Mar-shall-Wythe) School of Law²⁰, junto al curso "Employment Discrimination" (3 créditos), figura un seminario sobre "English Legal History" (2 créditos) donde se examina la evolución del "common law" y el desarrollo de las instituciones jurídicas inglesas en el siglo XIX, enfatizando en aspectos sociales y, en particular, en el desarrollo de los derechos de los trabajadores y de las mujeres.

El College of Law de la Universidad de Illinois cuenta con una amplia oferta de materias optativas relacionadas con el Derecho Laboral para el año académico 2006-2007. De ellas nos interesa "Brazilian Labor Law" que presenta una visión genérica de la Historia del Derecho Laboral brasileño y de sus circunstancias actuales, así como "Employment Discrimination; Comparative Employment Relation Systems" que desarrolla la historia y la estructura de las relaciones laborales en los sistemas de economía de mercado a partir de la actuación de los empresarios y de las organizaciones internacionales y "Rule of Law in Historical Perspective" donde se plantea el papel que desempeña la ley desde un perspectiva histórica y de teoría política en conflictos concretos como la Revolución americana, el debate sobre la esclavitud, el control del crimen, los movimientos sobre derechos civiles y las relaciones laborales.

En 1957, la George Mason University School of Law se establece como rama de la Universidad de Virginia, alcanzando su independencia en 1972 por decisión de la Asamblea General de Virginia. Es un "monumento vivo" a George Mason (1725-1792). Durante la pasada década ha estado a la vanguardia de la innovación curricular adaptándose a las transformaciones experimentadas por la profesión legal. Así, ha sido una institución pionera a la hora de proporcionar a sus alumnos una serie de competencias generalmente descuidadas por las instituciones tradicionales: aplicación legal de herramientas económicas, desarrollo intensivo de las habilidades propias de la redacción jurídica y preparación especializada para la práctica. Esto ha permitido que el plan de estudios obtenga reconocimiento nacional al conceder a los alumnos innumerables ventajas de cara a competir en el actual mercado de empleo. No obstante, en dichos planes, no se oferta para el año académico 2006-2007 ninguna disciplina con la menor incidencia en la historia del Derecho Laboral, como tampoco lo hace la Facultad de Derecho de la Universidad de California-Davis con la que comparte el puesto treinta y cuatro del "ranking".

El 5 de diciembre de 1842, el profesor David MacDonald ofrecía su primera clase en el recién creado Departamento jurídico de la Universidad de Indiana. En 1843 había quince alumnos y en 1844 se graduaron los cinco primeros. Aunque los cambios han sido profundos desde esta fecha, la Escuela de Derecho mantiene su misión original: proporcionar una educación jurídica que suponga un equilibrio adecuado entre los conocimientos teóricos y prácticos. Tamar Althouse fue la primera mujer licenciada en esta Facultad en 1892. En 1901 se incrementaron los años de carrera a tres. La Facultad de Derecho de la Universidad de Indiana en Bloomington²¹ plantea un programa para los estudios jurídicos que pretende una sólida formación especializada del estudiante para enfrentarse a su futuro profesional, ya sea en la práctica privada de la abogacía o como miembro de una empresa. Por esta razón, se le familiariza con las instituciones básicas y con la legislación para que aprecie su desarrollo en el contexto social e histórico, descubriendo cómo el ordenamiento jurídico se va adaptando a las necesidades sociales. Al mismo tiempo, el alumno puede ampliar las nociones teóricas y prácticas en las áreas específicas (Derecho concursal, internacional, mercantil...). En el primer curso, se trata de transmitir los conocimientos básicos a nivel legal, metodológico y terminológico. Con este fin, se exigen una serie de materias obligatorias que hagan al alumno "pensar como un abogado". A partir del segundo año académico, se permite que se especialice en un área jurídica determinada (por ejemplo, Derecho Mercantil, Derecho Sanitario, Derecho de los Medios de Comunicación, Derecho Internacional, Derecho Laboral, Propiedad o Derecho Constitucional) o elegir cursos de áreas diversas que resulten de interés para el alumno, lo cual refleja gran flexibilidad curricular. En la actualidad, la Biblioteca de la Facultad de Derecho (con más de 725.000 volúmenes) se sitúa entre las veinte primeras de EE.UU. y es la mayor de Indiana. Aquí, es la disciplina "Civil Rights Statutes", que imparte J. Lamber, la que repasa el Acta de 1964 que prohíbe la discriminación en el empleo. Por su parte, Robling en "Employment Law" (2 créditos) tiene como objetivo proporcionar al estudiante las bases del Derecho Laboral en el sector privado partiendo, en primer término, de la historia de las relaciones entre empresario y trabajador.

Fundada en 1894, la Wake Forest University School of Law²² cuenta con el reconocimiento nacional y con una comunidad académica de 470 estudiantes y 40 profesores. El diseño curricular persigue la formación de abogados educados en las tradiciones y en los valores éticos con una excelente preparación práctica que poseen el apoyo inusual de la comunidad. Aunque hay varias disciplinas relacionadas con el Derecho Laboral y dos relativas a la prohibición de la discriminación en el empleo, "Employment Discrimination" (2 créditos) y "Employment Discrimination: Selected Topics" (1 crédito), en ninguna se presta atención a la perspectiva histórica. La misma ausencia se detecta en las Facultades de Derecho de la Universidad de Maryland y de la University of North Carolina-Chapel Hill. Sin embargo, en la Facultad jurídica de la Universidad de Georgia —que comparte el puesto número treinta y seis en el "ranking" con las anteriores— hay una especial mención en curso "Labor Law" (3 créditos) a la historia y evolución de la legislación que regula las relaciones laborales. En el mismo puesto del "ranking", se sitúan la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado en Boulder, donde la asignatura "Labor Law" analiza la evolución de las relaciones laborales y el Hastings College of Law de la Universidad de California donde se ofrece en el año académico 2006-2007, como disciplina optativa del primer curso, "Employment Discrimination" (3 créditos) en la que se utiliza como material complementario la normativa histórica.

Desde su fundación en 1831, como primera Universidad pública del Estado, la Universidad de Alabama ha luchado por dotar a sus estudiantes de la educación mejor y más completa posible, teniendo en cuenta la competitividad cada vez mayor en los diversos campos. Para alcanzar la licenciatura en Derecho se exigen -al igual que en las demás Facultades- tres años, dedicándose el primero a que los alumnos obtengan unas sólidas bases teóricas y analíticas, a completar con las materias electivas de los cursos sucesivos que le permitirán especializarse en un área en concreto. Para el curso 2005-2006 la Facultad de Derecho²³, creada en 1872, ofertaba como gran novedad "American Labor Law History" I (1 ó 3 créditos) que se ocupaba de la legislación básica aplicable a los trabajadores en el periodo 1750-1900, desde el exclusivo punto de vista del trabajador. Se profundizaba en las ideas asumidas por el Derecho Laboral del siglo XX, derivadas del Derecho contractual, Derecho de propiedad y Derecho penal; así como en las decisiones constitucionales del siglo XIX de los tribunales federales. El curso incluía la lectura de fuentes primarias y secundarias y la muestra de diez a quince proyecciones documentales, además del empleo de técnicas de enseñanza alternativas como discusiones en grupo o escenificaciones, entre otras. Por su parte, "American Labor Law History" II (2 ó 3 créditos) se detenía en la historia de la legislación social en el siglo XX, igualmente desde la óptica del trabajador; en especial, en las circunstancias que dieron lugar a la "National Labor Relations Act", en la labor legislativa federal (borradores, interpretación directa y consecuencias de la ley) y en la necesaria reorganización del lugar de trabajo. Sin embargo, para el curso 2006-2007 estas disciplinas, que eran impartidas por Wythe Holt, han dejado de ofertarse. Holt fue "Bachelor of Arts" (1963) por el Amherts College, licenciado en Derecho en 1966 por la Universidad de Virginia y Doctor en Historia Americana en 1979 por la misma Universidad. En 1966, entraría en la Escuela de Leyes de la Universidad de Alabama como profesor visitante, pasando en 1967 a profesor asistente, en 1970 a asociado y en 1974 a Catedrático. Actualmente, es responsable de Investigación en Derecho, además de profesor de postgrado. Ha trabajado por la independencia, reforma de la educación, igualdad racial y justicia económica. Ha publicado numerosos artículos sobre la Historia del Derecho americano y la Historia del Derecho del trabajo americano²⁴. Los planes de estudio vigentes tan solo contienen alguna incursión en el Derecho Laboral histórico en "Employment Law: Occupational Safety and Health y en Labor Arbitration", ambas con 2 ó 3 créditos.

Ninguna materia específica relativa al Derecho Laboral histórico descubrimos en la J. Reuben Clark Law School de la Brigham Young University, ni en el James E. Rogers College of Law de la Universidad de Arizona²⁵, ni en la Dedman School of Law de la Southern Methodist University²⁶.

El Washington College of Law²⁷ de la American University es la primera Facultad de Derecho en el mundo fundada por mujeres. Se creó hace más de cien años por dos pioneras, Ellen Spencer Mussey (1850-1936)²⁸ y Emma Gillet (1852-1927)²⁹, en una época en la que las mujeres estaban generalmente excluidas de la profesión jurídica. Las fundadoras instituyeron la tradición de conceder oportunidades precisamente para aquéllas que históricamente habían estado al margen. También creyeron que los abogados tenían un papel crucial en el desarrollo de la sociedad, los negocios, el gobierno y las libertades individuales. Como asignatura optativa, se imparte "Employment and Labor Law: The Employment Relationship" (3 créditos) a cargo de Susan Carle, Nancy Modesitt y Diane Seltzer, que comienza tomando en consideración la historia del empleo y del Derecho del Trabajo y el contexto económico y demográfico que, junto al desarrollo tecnológico, determinan la evolución legislativa. En "Women's Legal History" (3 créditos), J.

Williams dedica parte de su atención a la evolución del empleo de la mujer. Cierta incursión en normativa histórica efectúan Susan Carie y Cathy Ventrell-Monsees en "Employment Discrimination" (3 créditos) y Richard Ugelow en "Employment Discrimination: A Case Model Approach" (3 créditos).

Por su parte, la Tulane Law School³⁰ ofrece entre las materias optativas para cursos superiores "Labor Law" (3 créditos), impartida por Friedman y que sitúa su punto de partida en una breve introducción sobre la historia y la evolución de los movimientos y de la legislación laboral.

Concluye nuestro sondeo de las cincuenta primeras Facultades de Derecho norteamericanas. De las restantes "Top 100 Law School" nos vamos a detener, como dijimos, en algunas elegidas al azar en las que comprobamos que no se oferta para el año académico 2006-2007 (salvo alguna excepción) ninguna disciplina con incidencia, ni siquiera marginal, en el Derecho Laboral histórico, dejando a un lado "Employment Discrimination". Esto sucede en el College of Law de la Universidad de Tennessee³¹ que abrió sus puertas en 1890 y que ha ido adaptándose para atender a las demandas de la profesión jurídica, aunque su esencia no ha cambiado a lo largo de los años con especial atención a los valores éticos y a las enseñanzas prácticas. En idéntica situación, se encuentra, dentro del contexto de la Loyola Marymount University, la Loyola Law School, en los Ángeles³² cuya misión es la educación jurídica en el seno de una institución católica. Con este fin se persigue la enseñanza y la investigación del Derecho sobre la base de la libertad académica, formando hombres y mujeres para ser líderes en la profesión legal y en la sociedad, manteniendo los más elevados niveles de integridad personal, de ética profesional y con una preocupación constante por la justicia social. La institución se caracteriza por la búsqueda de estos valores y por tratar de acercar los estudios jurídicos a los pobres, a los desvalidos, a las mujeres y a las minorías, ofreciendo oportunidades a todos en condiciones de igualdad.

El University of Cincinnati College of Law³³, a pesar de su larga historia (fue fundado en 1833), tampoco oferta ninguna materia que nos interese para el presente trabajo; al igual que el Law Center³⁴ de la Universidad de Houston que tiene como objetivo principal proporcionar el contexto más adecuado para la enseñanza y la investigación jurídica, ofreciendo a los alumnos las más variadas perspectivas para familiarizarse con el Derecho vigente, persiguiendo una formación integral que combine los aspectos teóricos con los prácticos. Lo mismo podemos decir del College of Law de la Georgia State University³⁵ donde se persigue una formación jurídica integral en un momento en el que la profesión jurídica es el centro de las principales transformaciones de nuestro tiempo, en constante tensión entre la seguridad nacional y las libertades individuales y al compás del desarrollo tecnológico y los avances científicos, el desarrollo urbanístico y el efecto de la globalización.

La Lewis & Clark Law School³⁶ fue fundada en Portland en 1884. Se presenta como un centro moderno y flexible con una amplia oferta curricular que se adapta a los más diversos intereses interdisciplinares y acoge a estudiantes de todo el mundo en un encuentro intercultural que enriquece la formación individualizada de cada uno. Se imparte "Employment Law" I (3 créditos), a cargo de Drummonds, que plantea una introducción sobre la historia legislativa de las relaciones laborales, deteniéndose en su desarrollo a principios del siglo veinte y, obviamente, "Employment Discrimination" (3 créditos) de la que se ocupa Stumpf.

La Universidad de Denver fue fundada por el gobernador de Colorado John Evans (1814-1897) en 1864 y el Sturm College of Law se inauguró en 1892³⁷. El diseño curricular se caracteriza porque la mayor parte de las asignaturas incluyen una perspectiva histórica. Así, al margen de "Employment Discrimination", la disciplina "Labor Law" (4 créditos) proporciona una visión retrospectiva de las modernas relaciones laborales, realizando una revisión histórica de las leyes que han configurado este sector.

La Seattle University School of Law³⁸, con más de 25 años de historia, persigue una formación jurídica en consonancia con los objetivos generales de la Universidad, siguiendo la tradición jesuítica de distinción académica con la intención de preparar a los alumnos para el más alto grado de actuación profesional. El siglo XXI representa numerosos desafíos para el jurista y los estudiantes se preparan para satisfacerlos. El plan de estudios se diseña con perspectiva de futuro y con una estricta declaración de principios de los que recogemos la esencia. Así, se pretende permitir que el alumnado desarrolle las capacidades intelectuales y las habilidades prácticas necesarias para cualquiera de las salidas profesionales de la carrera tanto en el ámbito privado como público. La enseñanza mezcla teoría legal, análisis doctrinal y prácticas con el fin último de la búsqueda de la justicia fomentada por el diálogo tanto con la comunidad universitaria como con el mundo exterior y la preocupación por la evolución personal, confiando en la libertad de conciencia, pensamiento y discurso. Se aspira a una comunicación eficaz y a un comportamiento ético al servicio de la justicia, examinando con los alumnos los propósitos de la ley y los contextos de valor en los que los ciudadanos toman decisiones, exigiéndoles que desarrollen una inteligencia crítica contribuyendo al bien común y al respeto, por parte de la sociedad americana, del colectivo de abogados. La comunidad universitaria recibe con agrado a personas cualificadas de diversas razas, pertenencias étnicas, religiones, edades, orientaciones sexuales, situaciones económicas y puntos de vista, promoviendo la enseñanza jurídica como piedra angular en un sistema democrático. Lamentablemente, tampoco hemos descubierto ninguna disciplina relacionada con la historia del Derecho Laboral.

Podemos concluir que, en la mayoría de las Facultades de Derecho americanas que hemos analizado (como hemos apuntado) los estudios jurídicos se reconducen, básicamente, a tres años académicos. En el primero, se imponen una serie de materias de carácter obligatorio que tratan de transmitir a los alumnos nociones esenciales y que suelen coincidir en las distintas Universidades. Por su parte, en el segundo y tercer año se permite al alumno que elija entre una amplia selección de cursos y seminarios hasta completar el número de créditos que se exigen para lograr el título. Esto facilita para alcanzar una especialización o un grado interdisciplinar de conocimientos jurídicos. Podemos resaltar la escasez de materias con incidencia directa en el Derecho Laboral histórico en las Facultades y Escuelas de Derecho americanas que hemos consultado, siendo, en cualquier caso, nota común el carácter optativo de estas asignaturas en el diseño curricular de las licenciaturas. No obstante, es más frecuente la inclusión de contenidos iushistóricos en disciplinas genéricas relacionadas con el Derecho del Trabajo.

NOTAS

¹ Sobre la historia del Derecho Laboral en España, consultar VILLA GIL, Luis Enrique de la, *La formación histórica del Derecho español del trabajo* (Granada, 2003) y BORRAJO DACRUZ, Efrén, *Introducción al Derecho del Trabajo: Concepto e historia del Derecho del Trabajo. La Empresa. El Sindicato. La Administración Laboral Nacional e Internacional. Las Fuentes del Derecho del trabajo. La Aplicación del Derecho del Trabajo* (13^a ed., Madrid, 2003).

² Sobre las enseñanzas iushistóricas ver PELÁEZ, M. J. - BETANCOURT, F., *Encuesta europea sobre las enseñanzas romanísticas e histórico-jurídicas en las Facultades de Derecho*, en *Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación* 12/13 (junio-1990), pp. 3049-3116. En otra ocasión, M. J. Peláez analizaría las enseñanzas iushistóricas en los planes de estudio de las Facultades de Derecho no solo de Europa, sino también de Japón, EE.UU., Canadá y Sudáfrica en el *Anuario de la Facultad de Derecho*, Universidad de Extremadura, 8 (1990), pp. 301-318 y pp. 362-371. También se pueden consultar otros ejemplos de universidades europeas en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación* 6-7 (diciembre/1987), pp. 1262-1353 y resultan de interés las opiniones de muchos expertos europeos, en *Defensa de las disciplinas histórico-jurídicas e histórico-políticas en los estudios de Derecho. Posicionamiento de profesores extranjeros*, en *Cuadernos informativos de derecho histórico público, procesal y de la navegación* 9-10 (enero/1989), pp. 2243-2268 y *En defensa de la Historia del Derecho*, en *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Revista Jurídica Generall* (marzo-abril de 1988), pp. 7-24. De manera breve, algo apuntamos sobre las enseñanzas histórico-jurídicas en Universidades americanas y canadienses, en ZAMBRANA, Patricia, *Enseñanzas histórico-jurídicas en las Universidades de Yale, Harvard, Toronto y McGill durante el curso 1999-2000*, en *ARDE*, 70 (2000), pp. 720-723 y con mayor detenimiento para los cursos 2002-2003 y 2003-2004, en *REHJ*, 26 (2004), pp. 561-598. Véase asimismo GÓMEZ ROJO, María E., *Historia del Derecho y de las Instituciones: un ensayo conceptual y de fundamentación científica a la luz de la doctrina hispánica y del Derecho español y comparado francés, alemán y suizo* (Málaga, 2003), pp. 161-222 y *Las asignaturas histórico-jurídicas en la reciente reforma ministerial francesa*, en *REHJ*, 24 (2002), pp. 317-342.

³ Consultar *America's Best Graduate Schools*, en *Exclusive rankings. Us. News and World Report*, 29 de marzo de 1999.

⁴ Ver *America's Best Graduate Schools 2008*, en <http://www.usnews.com> [fecha de la consulta, 15/4/2007]. Aunque hay otros "rankings", hemos preferido seguir utilizando el que ya seguimos en otras ocasiones. Véase ZAMBRANA, Patricia, *Las enseñanzas histórico-jurídicas y romanísticas en las principales Facultades de Derecho de los Estados Unidos de América*, en *REHJ*, 26 (2004), p. 563; *Las enseñanzas de Derecho marítimo en las principales Facultades y Escuelas de Derecho de Estados Unidos y Canadá como posible modelo a aplicar en la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior*, en *Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica* 19 (2003), pp. 2675-2686; *Las enseñanzas de Derecho aeronáutico en las Facultades y Escuelas de Derecho de Canadá y Estados Unidos (I^a parte)*, en *Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica* 19 (2003), pp. 2835-2841 y la 2^a parte en, misma sede, 20 (2004), pp. 3015-3023.

⁵ Veremos cómo esta asignatura, con importantes contenidos históricos, sí que es una constante en la mayoría de los planes de estudios consultados.

⁶ Ver SANZ LARRUGA, Javier, *Thomas M. Cooley (1824-1898)*, en *Juristas Universales* (Madrid-Barcelona, 2004), in, pp. 339-341.

⁷ Cfr. *A Treatise on the Constitutional Limitations Which Rest Upon the Legislative Power of the States of the American Union* (Boston, 1868) y *The General Principles of Constitutional Law in the United States of America* (Boston, 1880).

⁸ Nos parece significativo que se haga mención expresa de este dato en una guía oficial de la Universidad, indicándose, incluso, que en 1870 llegó a ser la segunda Universidad americana en conferir el grado de Licenciado en Derecho a un afroamericano; mientras que en 1871, se graduó la primera mujer de habla inglesa.

⁹ Ver DOMINGO, Rafael, *Arthur T. Vanderbilt (1888-1957)*, en *Juristas Universales* (Madrid-Barcelona, 2004), in, pp. 162-165.

¹⁰ Número catorce en el "ranking".

¹¹ Decimoquinta en el "ranking".

¹² Número dieciocho en el "ranking".

¹³ Ambas se sitúan en el puesto dieciséis en el "ranking".

¹⁴ Ocupa el puesto veintidós junto a la Facultad de Derecho de la Universidad de Emory.

¹⁵ Aunque originariamente se estableció en 1826, las clases tuvieron que ser interrumpidas debido a la falta de alumnos y de apoyo económico.

¹⁶ La Facultad de Derecho no oferta asignaturas relacionadas directamente con el Derecho Laboral histórico, como tampoco lo hace la de la Washington University en San Luis que se ubica en el puesto diecinueve del "ranking". Tan solo podemos desatascar las escuetas y obligadas alusiones al acta de 1964 en *Employment Discrimination*.

¹⁷ Número veintidós en el "ranking" compartido con la George Washington University Law School.

¹⁸ Ambas en el puesto veinticinco del "ranking", junto al College of Law de la Universidad de Illinois que veremos a continuación.

¹⁹ Las tres se sitúan en el puesto veintiocho del "ranking".

[20](#) Número treinta y uno en el "ranking" junto al Moritz College of Law de la Ohio State University (donde la ausencia de materias histórico-laborales es total) y a la Facultad de Derecho de la University of Wisconsin-Madison, que se funda en 1868, y en la que ni siquiera se oferta "Employment Discrimination", pese a ser una materia tan común en todas las Facultades jurídicas que hemos consultado.

[21](#) Comparte el lugar treinta y seis en el "ranking" con siete Facultades jurídicas más.

[22](#) Se sitúa también en el puesto treinta y seis en el "ranking".

[23](#) Es, asimismo, la número treinta y seis en el "ranking", puesto que comparte, como hemos indicado, con siete Facultades más, previamente referidas.

[24](#) En concreto sobre la historia del Derecho laboral, ver: *The New American Labor Law History*, en *Labor History* 30 (1989) 2, pp. 275-293 y *Recovery By the Worker Who Quits: A Comparison of the Mainstream, Legal Realist, and Critical Legal Studies Approaches to a Problem of Nineteenth Century Contract Law*, en *Wisconsin Law Review* (1986), pp. 677-732.

[25](#) Ambas en el puesto cuarenta y cuatro del "ranking".

[26](#) Número cuarenta y seis en el "ranking".

[27](#) Se ubica en el puesto cuarenta y siete en el "ranking" que comparte, entre otras, con el Levin College of Law de la Universidad de Florida o con la Facultad de Derecho de la Universidad de Connecticut en las que se repite la pauta de la escasez, por no decir ausencia, de materias de Derecho del Trabajo históricas con la única excepción de "Employment Discrimination Law".

[28](#) Ellen Spencer Mussey nació el 13 de mayo de 1850 en Geneva, Ohio. Era hija de Platt Rogers Spencer que fue promotor del método de caligrafía "Spencerian", en cuya escuela colaboró la joven Ellen desde la muerte de su madre en 1862. Fue abogada, educadora y defensora de los derechos de las mujeres a la educación jurídica. Falleció el 21 de abril de 1936 en Washington, D.C.

[29](#) Emma M. Gillett nació en Wisconsin el 30 de julio 1852. Tras la muerte de su padre, que era inglés, se traslada a Pennsylvania donde vivía la familia materna. Tras su graduación, estuvo impartiendo clases durante diez años en las escuelas públicas de Pennsylvania, comprobando la escasez de los salarios de las mujeres, cuya desigualdad la motivó a los estudios jurídicos, que culminó en Howard en 1883, ejerciendo la abogacía en temas de los que tradicionalmente no se ocupaba el género femenino. Su trayectoria la llevó al Tribunal Supremo y a colaborar con Ellen Spencer Mussey en su defensa de la igualdad de oportunidades para la mujer. Fallece el 23 de enero de 1927.

[30](#) Se sitúa también en el puesto cuarenta y siete.

³¹ Número cincuenta y tres en el "ranking", junto a las Facultades de Derecho de la Baylor University, de la Case Western Reserve University y al College of Law de la Florida State University.

³² Puesto sesenta y seis en el "ranking", compartido con las Facultades jurídicas de la Pepperdine University y de las Universidades de Kansas y de Missouri-Columbia.

³³ Se sitúa en el puesto cincuenta y siete del "ranking". En la misma posición se encuentran la Facultad de Derecho de la Universidad de Pittsburgh y el S. J. Quinney College of Law de la Universidad de Utah.

³⁴ Puesto sesenta del "ranking", con la Brookling Law School, el Chicago-Kent College of Law del Illinois Institute of Technology, las Facultades de Derecho de la Temple University y la Villanova University y el College of Law de la Universidad de Kentucky.

³⁵ Número ochenta y dos en el "ranking" compartido con la Facultad de Derecho de la Universidad de Oregon y la Lewis & Clark Law School.

³⁶ Como hemos dicho es la número ochenta y dos en el "ranking" junto a la Facultad de Derecho de la Universidad de Oregon y el College of Law de la Georgia State University

³⁷ Se ubica en el puesto setenta y siete en el "ranking" que comparte con la Rutgers School of Law Newark de la State University of New Jersey-Camden, el College of Law de la Universidad de Nebraska-Lincoln, la University at Buffalo Law School (The State University of New York) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Richmond.

³⁸ Se sitúa en el puesto ochenta y cinco en el "ranking" con las Facultades de Derecho de la Universidad de Indiana en Indianapolis, de la Northeastern University, de las Universidades de San Luis y San Diego y el College of Law de la Universidad de Toledo.

Recibido el 30 de abril de 2007. Aprobado el 6 de junio de 2007.

Profesora Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones. Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. Dirección postal: Boulevard Louis Pasteur 26, Campus de Teatinos, 29071 Málaga, España. Correo electrónico: pzambrana@uma.es